



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 076

(11 ABR 2019)

“Por medio de la cual se ordena una publicación en virtud de lo ordenado en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011”

El Secretario General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución de Rectoría Nro. 0.79 del 19 de febrero de 2019 por medio de la cual se inicia un trámite administrativo para declarar compartibilidad pensional de una pensión de jubilación extralegal reconocida por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas a la señora JULIA VELANDIA HERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía 41.577.818.

Que expedida la referida Resolución se adelantó el procedimiento de comunicación consagrado en el Art. 68 de la Ley 1437 de 2011, para notificar personalmente la respectiva Resolución a la dirección que registra en la hoja de vida CARRERA 9 ESTE#24B-05 SUR de Bogotá, sin embargo no fue posible lograr ésta a satisfacción.

Que según lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente que puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

Que cuando tampoco sea posible por este medio, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

Que en mérito de lo expuesto, este despacho

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Publicar en la página web de la Universidad Distrital la Resolución de Rectoría Nro. 079 del 19 de febrero de 2019 por medio de la cual se inicia un trámite administrativo para declarar compartibilidad pensional de una pensión de jubilación extralegal reconocida por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas a la señora JULIA VELANDIA HERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía 41.577.818, por el término de cinco días hábiles y en las condiciones definidas para dicho efecto por el actual Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
SECRETARIA GENERAL

076 11 ABR 2019

ARTÍCULO 2º: Por ser un acto de trámite contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO 3º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de la notificación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., 11 ABR 2019


CAMILO ANDRÉS BUSTOS PARRA
SECRETARIO GENERAL

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Virginia Paola Gómez González	Contratista	



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
SECRETARIA GENERAL

56212

Bogotá, 29 de marzo de 2019

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS CORRESPONDENCIA RECIBIDA División Recursos Humanos	
02 ABR 2019	
MORA:	
NO FOLIOS:	
FIRMA:	<i>Victor</i>

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señora
JULIA VELANDIA HERNANDEZ
Carrera 9 Este#24b- 06 Sur
Bogotá

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través del presente **AVISO** le notifico el contenido y decisión de la Resolución Nro. 079 del 19 de febrero de 2019, "Por medio de la cual se inicia un trámite administrativo para declarar compatibilidad pensional de una pensión de jubilación extralegal otorgada por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas", de la cual se adjunta copia íntegra, auténtica y gratuita, advirtiendo que la misma quedará notificada al finalizar el día siguiente del recibo del presente oficio. En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso.

Contra el referido acto administrativo **NO** procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en los Artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.


CAMILO ANDRÉS BUSTOS PARRA
SECRETARIO GENERAL

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Virginia Paola Gómez González	Contratista	<i>Virginia</i>



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

R# 079

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. TEL: 500 062 517-9		CORREO CERTIFICADO NACIONAL		14/03/2019 15:32:39		RA092320697CO	
UAC CENTRO 11512541		Nombre/ Razón Social: UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS - U. FRANCISCO JOSE DE CALDAS - BOGOTA		Dirección: CARRERA 7 NO. 40B - 53		NIT/C.C/T: 899999230	
Referencia:		Teléfono: 3238400		Código Postal		Código Operativo: 1111000	
Ciudad: BOGOTA D.C.		Depto: BOGOTA D.C.		Código Operativo: 1111000			
Nombre/ Razón Social: JULIA VELANDIA HERNANDEZ		Dirección: CARRERA # ESTE # 24 B - 06 SUR		Tel:		Código Postal: 110421803	
Ciudad: BOGOTA D.C.		Depto: BOGOTA D.C.		Código Operativo: 1111515			
Peso Fisico(gra): 100		Dica Contador: 3 PESOS PORTAL		Firma Nombre y apellido de quien recibe: JULIA VELANDIA HERNANDEZ		C.C. 28.057196	
Peso Vehículo(gra): 0		Observaciones del cliente:		Fecha de entrega: 18-03-19		Distribuidor: FALCÓN	
Peso Factura(gra): 100				C.C. 103113360			
Valor Declarado: \$0				Gestión de entrega: <input checked="" type="checkbox"/> d/dm/m/aaa <input type="checkbox"/> d/dm/m/aaa			
Valor Flete: \$5.200				18-03-19			
Costo de manejo: \$0							
Valor Total: \$5.200							
11110001111515RA092320697CO							

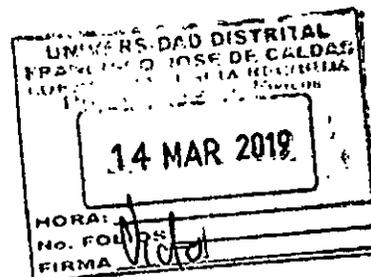
La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
Secretaría General

SG-143-19
Bogotá D.C., marzo 13 de 2019

Señora
JULIA VELANDIA HERNANDEZ
Carrera 9 Este Nro.24-B-06 Sur
Pensionada
Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Bogotá D.C.



Respetada señora Julia:

Por el presente de manera atenta me permito informarle que según Resolución de Rectoría Nro. 079 del 19 de febrero de 2019, se ha iniciado procedimiento administrativo con el fin de declarar la compartibilidad de su pensión de jubilación extralegal otorgada por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

De igual forma me permito comunicarle que de conformidad con el Artículo Segundo de la citada resolución, no procede recurso alguno.

Finalmente el Artículo Cuarto de la resolución en comento consagra diez (10) días hábiles siguientes a la presente comunicación, para que aporte los documentos y solicite las pruebas que quiera hacer valer en el presente trámite administrativo.

Cordial saludo,

CAMILO ANDRÉS BUSTOS PARRA
Secretario General
Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Elaboró	Secretaria	LUZ BEIBA VARELA	
Revisó	Secretario General	CAMILO ANDRÉS BUSTOS PARRA	

Vigilada MINEDUCACIÓN



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Rectoría

RESOLUCIÓN 079
19 FEB 2019

"Por medio de la cual se inicia un trámite administrativo para declarar compartibilidad pensional de una pensión extralegal de jubilación reconocida por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas a un trabajador oficial"

El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución No. 511 del 06 de agosto de 1998, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, reconoció pensión de jubilación extralegal a la señora JULIA VELANDIA HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.577.818.

Que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas es un Ente Universitario Autónomo que antes de la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993 tenía a su cargo el pago de pensiones de jubilación de sus empleados públicos y trabajadores oficiales, por lo cual, es una entidad a la que se aplican las normas de saneamiento fiscal en materia de pensiones dictadas por la Ley 1371 de 2009.

Que conforme se ha verificado de documentos entregados por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, respecto de la señora JULIA VELANDIA HERNÁNDEZ identificada con la C.C. No. 41.577.818 existen cotizaciones en el sistema de prima media con prestación definida, que pueden sustentar el pago de una pensión de vejez por cumplimiento de semanas de cotización al sistema y edad del pensionado.

Que la pensión de jubilación extralegal asumida por el empleador público a favor de un ex trabajador oficial puede ser compartida con el régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado a la fecha por COLPENSIONES, previo el pago de un número de cotizaciones y el cumplimiento de los supuestos requeridos en la ley, correspondiéndole al empleador público pagar el mayor valor entre la pensión que venía reconociendo y el valor de la pensión de vejez que asume el sistema de prima media con prestación definida.

CD



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Rectoría

079

19 FEB 2019

Que la pensión de jubilación otorgada a la señora JULIA VELANDIA HERNÁNDEZ, es una pensión de jubilación extralegal por cuanto cuando la señora JULIA VELANDIA HERNÁNDEZ estuvo vinculado a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas trabajador oficial, prestación que se fundamenta en que a los trabajadores oficiales se les podía otorgar pensión de jubilación con veinte años de servicio computables sin tener en cuenta la edad del trabajador.

Que en ese sentir el Acuerdo 049 de 1990 aprobado por el decreto 758 de 1990 señala:

ARTÍCULO 18. COMPARTIBILIDAD DE LAS PENSIONES EXTRALEGALES. Los patronos registrados como tales en el Instituto de Seguros Sociales, que otorguen a sus trabajadores afiliados pensiones de jubilación reconocidas en convención colectiva, pacto colectivo, laudo arbitral o voluntariamente, causados a partir del 17 de octubre de 1985, continuarán cotizando por los seguros de invalidez, vejez y muerte, hasta cuando los asegurados cumplan los requisitos exigidos por el Instituto para otorgar la pensión de vejez y en este momento, el Instituto procederá a cubrir dicha pensión, siendo de cuenta del patrono únicamente el mayor valor, si lo hubiere, entre la pensión otorgada por el Instituto y la que venía cancelando el pensionado.

PARÁGRAFO. Lo dispuesto en este artículo no se aplicará cuando en la respectiva convención colectiva, pacto colectivo, laudo arbitral o acuerdo entre las partes, se haya dispuesto expresamente, que las pensiones en ellas reconocidas, no serán compartidas con el Instituto de Seguros Sociales.

A su vez el artículo 7º de la ley 71 de 1988, señala:

Artículo 7. A partir de la vigencia de la presente ley, los empleados oficiales y trabajadores que acrediten veinte (20) años de aportes sufragados en cualquier tiempo y acumulados en una o varias de las entidades de previsión social que hagan sus veces, del orden nacional, departamental, municipal, intendencial, comisarial o distrital y en el Instituto de las Seguros Sociales, tendrán derecho a una pensión de jubilación siempre que cumplan sesenta (60) años de edad o más si es varón y cincuenta y cinco (55) años o más si es mujer.

El Gobierno Nacional reglamentará los términos y condiciones para el reconocimiento y pago de esta prestación y determinará las cuotas partes que correspondan a las entidades involucradas. (Negritos y subrayado fuera del texto).

BM



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Rectoría

079

19 FEB 2019

Que respecto de la pensión de jubilación otorgada a la señora JULIA VELANDIA HERNÁNDEZ no se declaró su compartibilidad, por lo cual, es procedente declarar dicho estatus pensional por cuanto en favor de ese pensionado la Universidad Distrital Francisco José de Caldas hizo cotizaciones al sistema de prima media con prestación definida entre el 01 de julio de 1995 y el mes de abril de 1996.

Que la declaratoria de compartibilidad no tiene efectos patrimoniales al pensionado por cuanto, en caso de ser reconocida la pensión de vejez por el cumplimiento de requisitos que define el sistema de prima media con prestación definida se libera al empleador de pagar la porción de la pensión de jubilación que se reconozca en la pensión de vejez con lo cual el pensionado mantiene su nivel histórico de ingresos, como quiera que la compartibilidad no reduce el monto de su mesada pensional, sino que se comparte el pago de la mesada entre el I.S.S. y el mayor valor, si lo hubiere, a cargo del empleador.

Que conforme al artículo 40 de la Ley 1437 de 2011 durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Que conforme a la Sentencia C-034 de 2014 de la Honorable Corte Constitucional se señaló que la facultad de aportar pruebas definida en el Artículo 40 C.P.A.C.A., se refiere a toda la actuación administrativa, e incluso al momento de ejercer los recursos de reposición o apelación contra el acto definitivo, lo que posibilita el ejercicio de aportar pruebas y controvertirlas, bajo el respeto de los derechos de contradicción y defensa.

Que como parte del inicio de este procedimiento administrativo se ordenará comunicar al pensionado a efectos de que ejerza el derecho de contradicción advirtiéndole que tiene el derecho de pronunciarse sobre el sustento del presente acto administrativo y a solicitar la práctica de las pruebas que considere pertinentes.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar un procedimiento administrativo al cual se vinculará a la señora JULIA VELANDIA HERNÁNDEZ identificada con la con cédula de ciudadanía 41.577.818 con el

W



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Rectoría

079

19 FEB 2019

fin de declarar la compartibilidad de la pensión de jubilación extralegal otorgada por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a la señora JULIA VELANDIA HERNÁNDEZ, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo NO PROCEDEN recursos en vía gubernativa por cuanto el mismo es un acto administrativo de trámite.

ARTÍCULO TERCERO. Decretar la práctica de las siguientes pruebas, para que la División de Recursos Humanos para que en el término improrrogable de 10 días aporte los siguientes documentos al procedimiento administrativo.

- Certificación de tiempos cotizados a favor de la señora JULIA VELANDIA HERNÁNDEZ en el que se discriminan aportes al sistema de seguridad social hechos por la Universidad Distrital mientras estuvo vigente la vinculación del pensionado.
- Aportar copia de la Resolución No. 511 del 06 de agosto de 1998 por medio de la cual se reconoce pensión de jubilación extralegal y de todos los actos administrativos que hayan alterado la situación pensional de la señora JULIA VELANDIA HERNÁNDEZ identificado con la C.C. No. 41.577.818.
- Certificación de tiempo de servicio, tipo de vinculación y fecha de nacimiento de la señora JULIA VELANDIA HERNÁNDEZ.
- Copia en medio magnético de la convención colectiva de trabajo vigente en la Universidad Francisco José de Caldas.

ARTÍCULO CUARTO. Permitir que en el término de diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente acto administrativo a la señora JULIA VELANDIA HERNÁNDEZ, aporte los documentos, y solicite las pruebas que quiera hacer valer en este procedimiento administrativo y haga valer las consideraciones que en su sentir deban ser tenidas en cuenta por esta Administración para tomar la decisión que en derecho corresponda.

ARTÍCULO QUINTO. DELÉGAR en el Vicerrector Administrativo y Financiero la facultad de adelantar este procedimiento administrativo y de practicar las pruebas que considere pertinentes para finiquitar el mismo. Delegar a la Secretaría General la facultad de adelantar

CA



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Rectoría

079

19 FEB 2019

los trámites de notificación de las diferentes providencias que se dicten en el trámite conforme los ritos que ordenan los Artículos 65 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

19 FEB 2019

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ricardo García Duarte
RICARDO GARCÍA DUARTE
Rector

Revisó	Camilo Andrés Bustos Parra Secretario General	
Revisó	Diana Mireya Parra Cardona Jefe Oficina Asesora Jurídica	<i>(DMP)</i>
Proyectó	Edith Johana Vargas Peña Abogada Externa	<i>ES</i>